

N° Decreto: 512149
N° Expediente: 00018-2023-TCE
Fecha del Decreto: 05/07/2023

Aplicación de Sanción contra IMPORT NIKRO COMPANY E.I.R.L. seguida por OFICINA DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD BAJO MAYO por art. 50.1. f) ocasionar que la entidad resuelva el contrato, según proceso de selección /-- de adquisición/compra de, al ítem Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0001031 del 14 de diciembre de 2022*****

Postor/Contratista : IMPORT NIKRO COMPANY E.I.R.L. Entidad : OFICINA DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD BAJO MAYO

Serán Notificadas las siguientes partes:

OFICINA DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD BAJO MAYO
IMPORT NIKRO COMPANY E.I.R.L.

EXPEDIENTE N° 18/2023.TCE.

Jesús María, 5 de julio de 2023.

Vista la razón expuesta por la Secretaría del Tribunal de Contrataciones del Estado, a través de la cual se da cuenta que, en relación con la denuncia formulada por la **OFICINA DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD BAJO MAYO**, contra la empresa **IMPORT NIKRO COMPANY E.I.R.L. (con R.U.C N° 20605619194)**, existen en el expediente los elementos mínimos que representan indicios suficientes de la comisión de la infracción denunciada, permitiendo el inicio de un procedimiento administrativo sancionador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 260 del Reglamento de la Ley N° 30225 (Ley de Contrataciones del Estado), aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF. En consecuencia, se dispone:

1. Incorporar al presente expediente administrativo: **i)** El reporte de la Ficha del Catálogo del Acuerdo Marco EXT-CE-2021-6 “Impresoras, consumibles, repuestos y accesorios de oficina” de la **Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0001031 del 14 de diciembre de 2022 (OCAM-2022-930-414-0)**¹, emitida por la **OFICINA DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD BAJO MAYO**, del que se desprende el estado de la contratación que es **resuelto en proceso de consentimiento**.
2. **Iniciar procedimiento administrativo sancionador** contra la empresa **IMPORT NIKRO COMPANY E.I.R.L. (con R.U.C N° 20605619194)** por supuesta responsabilidad, al haber ocasionado que la Entidad resuelva el contrato, perfeccionado mediante la **Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0001031 del 14 de diciembre de 2022 (OCAM-2022-930-414-0)**², siempre que dicha resolución haya quedado consentida o firme en vía conciliatoria o arbitral, emitida por la **OFICINA DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD BAJO MAYO**, correspondiente al Catálogo electrónico de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, para el procedimiento de los **Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco EXT-CE-2021-6**, aplicable para “*Impresoras, consumibles, repuestos y accesorios de oficina*”; conforme al siguiente detalle:

¹ Véase folios 70 y 71 del archivo PDF.

² Véase folios 33 y 40 del archivo PDF.

Se sustenta con:

- a) **Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0001031 del 14 de diciembre de 2022 (OCAM-2022-930-414-0)**, emitida por la **OFICINA DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD BAJO MAYO** a favor de la empresa **IMPORT NIKRO COMPANY E.I.R.L. (con R.U.C N° 20605619194)**.
- b) **Carta N° 453-2022-DIRESA-OGESS/BM/DG del 30 de diciembre de 2022³**, documento mediante el cual la Entidad comunica a la empresa **IMPORT NIKRO COMPANY E.I.R.L. (con R.U.C N° 20605619194)**, la resolución total de la **Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0001031 del 14 de diciembre de 2022 (OCAM-2022-930-414-0)**, por acumulación de penalidad máxima por mora.
- c) **Opinión Legal N° 240-2022-OAL-OGESS/BM-U.E.400 del 30 de diciembre de 2022⁴**, en el cual la Entidad señala que:

“(…)

OCTAVO.- Que, con fecha 14 de diciembre de 2022 el Operador de Perú Compras, procedió a notificar al proveedor la Orden de Compra N° 0001031-2022 a través de la plataforma de PERÚ COMPRAS.

NOVENO.- Que, con fecha 15 de diciembre de 2022, la Orden de Compra N° 1031, queda aceptada, con el cual se formaliza la relación contractual y se compromete a entregar los bienes según lo ofertado en el Catálogo.

DÉCIMO.- Que, con fecha 29 de diciembre de 2022, mediante Informe N° 17-2022-DIRESA-OGESS-LOG/YSC, el Operador de Perú Compras, informa al Jefe del Área de Logística que el proveedor ha llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora, por cuanto a su incumplimiento contractual, y solicita se proceda a la Resolución de Contrato – ORDEN DE COMPRA N° 0001031-2022- Orden de Compra de Acuerdo Marco (OCAM-2022-930-414-0).

DÉCIMO PRIMERO.- Que, con fecha 29 de diciembre de 2022, mediante Informe N° 025-2022/NPME/OGESS-BM-LOG, el Apoyo Legal del Área de Logística, concluye que se debe Resolver el Contrato mediante ORDEN DE COMPRA N° 0001031-2022 –Orden de Compra de acuerdo Marco (OCAM -2022-930-414-0) con número de SIAF N° 0000006323.

(…)”

- d) Reporte de la plataforma PERU COMPRAS referida a la **Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0001031 del 14 de diciembre de 2022 (OCAM-2022-930-414-0)**, donde figura RESUELTA EN PROCESO DE CONSENTIMIENTO.

2. El hecho imputado en el numeral precedente se encuentra tipificado en el **literal f) del numeral 50.1 del artículo 50 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF**; en caso de determinarse que incurrió en infracción, la sanción aplicable será de inhabilitación temporal por un periodo no menor de tres (3) meses ni mayor de treinta y seis (36) meses, o de inhabilitación definitiva, según corresponda, para participar en

³ Véase folio 4 del archivo PDF.

⁴ Véase folios 5 a 10 del archivo PDF.

procedimientos de selección, procedimientos para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco y de contratar con el Estado, de conformidad con lo establecido en el numeral 50.4 del artículo 50 de la aludida Ley.

3. **Notificar** a la empresa la empresa **IMPORT NIKRO COMPANY E.I.R.L. (con R.U.C N° 20605619194)**, para que dentro del **plazo de diez (10) días hábiles cumpla con presentar sus descargos⁵**, bajo apercibimiento de resolver el procedimiento con la documentación obrante en el expediente.
4. **Requerir** a la Entidad que, precise el estado del procedimiento de resolución de la **Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0001031 del 14 de diciembre de 2022 (OCAM-2022-930-414-0)**, en la plataforma de PERÚ COMPRAS.

Asimismo, remítase a las partes, la clave de acceso de consulta al Toma Razón Electrónico de la página web del OSCE (vínculo del Tribunal), con la finalidad que, en lo sucesivo, tomen conocimiento a través del mismo de los actos procesales expedidos por el Tribunal que correspondan ser notificados por esa vía, de conformidad con lo señalado en el Reglamento y la Directiva N° 008-2012/OSCE/CD.

IMPORTANTE

De conformidad con lo señalado en el Reglamento de la Ley y la Directiva N° 008-2012/OSCE/CD, se le recuerda que todos los demás actos que emita el Tribunal durante el presente procedimiento administrativo sancionador, incluidas la resolución final y la que resuelva la reconsideración que pudiera interponerse, se notificarán a través del TOMA RAZÓN ELECTRÓNICO implementado en el portal institucional del OSCE (www.osce.gob.pe) (menú TRIBUNAL / submenú APLICACIÓN DE SANCIÓN), siendo de su responsabilidad como administrado el permanente seguimiento del procedimiento.

BASE LEGAL:

- Artículos 50 y 59 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Artículos 257, 260, 261, 262 y 267 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Acuerdo de Sala Plena N° 009-2020/TCE del 14 de setiembre de 2020, que establece disposiciones para la notificación del inicio del procedimiento sancionador, publicado el 23 de octubre de 2020 en el Diario Oficial “El Peruano”.
- Comunicado N° 022-2020 – Implementación de nueva Mesa de Partes Digital del OSCE para la recepción de documentos.



CECILIA BERENISE PONCE COSME
Presidenta
- Tribunal de Contrataciones del Estado

CAROLA PATRICIA CUCAT VILCHEZ
Secretaría del Tribunal

⁵ Los descargos deben ser remitidos a través de la Mesa de Partes Digital del OSCE, a la cual se podrá acceder a través de nuestro portal web institucional, para dicho efecto puede consultar la Guía disponible en el siguiente enlace: <https://bit.ly/2G8XlTh>

Señora Presidenta:

Informo a usted que, mediante **Oficio N° 3361-2022-DIRESA-OGESS/BM/DG del 30 de diciembre de 2022** (con registro N° 49-2023), que adjunta la **Opinión Legal N° 240-2022-OAL-OGESS/BM-U.E.400 del 30 de diciembre de 2022**, presentados 3 de enero de 2023 en la Mesa de Partes Digital del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, la **OFICINA DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD BAJO MAYO** puso en conocimiento que la empresa **IMPORT NIKRO COMPANY E.I.R.L. (con R.U.C N° 20605619194)**, habría incurrido en causal de infracción, al haber ocasionado que la Entidad resuelva el contrato, perfeccionado mediante la **Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0001031 del 14 de diciembre de 2022 (OCAM-2022-930-414-0)**, siempre que dicha resolución haya quedado consentida o firme en vía conciliatoria o arbitral, emitida por la **OFICINA DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD BAJO MAYO**, correspondiente al Catálogo electrónico de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, para el procedimiento de los **Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco EXT-CE-2021-6**, aplicable para *“Impresoras, consumibles, repuestos y accesorios de oficina”*, originando con ello el presente expediente.

Ahora bien, de la revisión del expediente efectuada por esta Secretaría, se verifica que obra copia de los siguientes documentos:

- i) **Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0001031 del 14 de diciembre de 2022 (OCAM-2022-930-414-0)**, emitida por la **OFICINA DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD BAJO MAYO** a favor de la empresa **IMPORT NIKRO COMPANY E.I.R.L. (con R.U.C N° 20605619194)**.
- ii) **Carta N° 453-2022-DIRESA-OGESS/BM/DG del 30 de diciembre de 2022**, documento mediante el cual la Entidad comunica a la empresa **IMPORT NIKRO COMPANY E.I.R.L. (con R.U.C N° 20605619194)**, la resolución total de la **Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0001031 del 14 de diciembre de 2022 (OCAM-2022-930-414-0)**, por acumulación de penalidad máxima por mora.
- iii) **Opinión Legal N° 240-2022-OAL-OGESS/BM-U.E.400 del 30 de diciembre de 2022**, en el cual la Entidad señala que:

“(…)

OCTAVO.- Que, con fecha 14 de diciembre de 2022 el Operador de Perú Compras, procedió a notificar al proveedor la Orden de Compra N° 0001031-2022 a través de la plataforma de PERÚ COMPRAS.

NOVENO.- Que, con fecha 15 de diciembre de 2022, la Orden de Compra N° 1031, queda aceptada, con el cual se formaliza la relación contractual y se compromete a entregar los bienes según lo ofertado en el Catálogo.

DÉCIMO.- Que, con fecha 29 de diciembre de 2022, mediante Informe N° 17-2022-DIRESA-OGESS-LOG/YSC, el Operador de Perú Compras, informa al Jefe del Área de Logística que el proveedor ha llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora, por cuanto a su incumplimiento contractual, y solicita se proceda a la Resolución de Contrato – **ORDEN DE COMPRA N° 0001031-2022- Orden de Compra de Acuerdo Marco (OCAM-2022-930-414-0)**.

DÉCIMO PRIMERO.- Que, con fecha 29 de diciembre de 2022, mediante Informe N° 025-2022/NPME/OGESS-BM-LOG, el Apoyo Legal del Área de Logística, concluye que se debe Resolver el Contrato mediante **ORDEN DE COMPRA N° 0001031-2022 –Orden de Compra de acuerdo Marco (OCAM -2022-930-414-0)** con número de SIAF N° 0000006323.

(…)”

- iv) Reporte de la plataforma PERU COMPRAS referida a la **Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0001031 del 14 de diciembre de 2022 (OCAM-2022-930-414-0)**, donde figura RESUELTA DE CONSENTIMIENTO.

Por lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 260 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se considera que se cuentan con indicios suficientes de la comisión de la infracción que permiten disponer el inicio de un procedimiento administrativo sancionador contra la empresa **IMPORT NIKRO COMPANY E.I.R.L. (con R.U.C N° 20605619194)**, por supuesta responsabilidad al haber ocasionado que la Entidad resuelva el contrato, incluido Acuerdos Marco, siempre que dicha resolución haya quedado consentida o firme en la vía conciliatoria o arbitral, causal de infracción establecida en el literal f) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

Lo que informo a usted para su evaluación y análisis correspondiente.

Jesús María, 5 de julio de 2023.

CAROLA PATRICIA CUCAT VILCHEZ
Secretaria del Tribunal